

Curso: Re Conocerse
Los Estatudos: ruta y espejo

Sábado, 12 de abril de 2025
Clase n° 4B
Elisabetta Scomazzon

Gobierno: servicio a la unidad

*Quisiéramos profundizar contigo un poco más en el capítulo que se refiere a los órganos de gobierno, del gobierno general. Un tema muy solicitado en estos meses por quienes nos escuchan en estas clases de la UPM. Elisabetta, hoy se usan mucho los términos ingleses, por ejemplo la palabra *governance*: pero ¿gobernanza y gobierno significan lo mismo?*

No. Gobierno y gobernanza son dos cosas diferentes. El gobierno es una actividad, una actividad de guía, de dirección, que se realiza a través de cargos establecidos y ejercidos establemente, que pueden ser ejercidos por una persona o por una pluralidad de personas. La gobernanza es algo más matizado, más genérico, que se refiere más ampliamente a cómo se debe gobernar, se puede gobernar. Pero tomemos el vocabulario de la lengua italiana –el Treccani on line–, miremos en la palabra *governance* lo que dice. Se lee: «En el lenguaje empresarial, manera, estilo o sistema de conducir y dirigir una empresa». Si hablamos de una empresa con el término gobernanza, nos referimos más bien a modos de gestión usando conceptos y principios propios del sector económico. También en la gestión de las obras en la Iglesia podemos utilizar conceptos y principios que son del sector económico – pero adaptados oportunamente, claro – para la mejora de la gestión. El Movimiento de los Focolares es otra cosa: es un “pueblo” nacido del Evangelio, con un Estatuto aprobado por la Iglesia; una variedad de personas, de todas las edades y vocaciones, cristianos de diferentes Iglesias, algunos fieles de otras religiones y otros sin ninguna referencia religiosa. Sin embargo se unen –como hemos escuchado también en las clases anteriores– para alcanzar la perfección de la caridad, el amor, y después la unidad de la familia humana. Bien, en su caminar, este pueblo, esta comunidad necesita tener guías tanto a nivel general como a nivel local. Gobernar, entonces, significa recordar lo que es el carisma, estar atentos a que las cosas avancen según el carisma, corregir si hay errores que corregir, ayudar a desarrollar y a hacer todo lo que sirve para llevar adelante la Obra. Pero ¿cómo? Haciendo de manera que quien gobierna sea Jesús en medio, así. Según mi experiencia, también para leer los Estatutos es fundamental Su luz; es decir, ponernos en unidad entre nosotros, pero también con Chiara y con quienes con ella fundaron la Obra, sumergirnos en sus escritos y sumergirnos en el carisma. El enfoque de esta clase de hoy –como has dicho, Lorenzo– será precisamente sobre las normas de los Estatutos generales que se refieren a los órganos del gobierno central de la Obra de María, a nivel universal, es decir, internacional. En cambio, en otra clase se hablará de los órganos de gobierno en el ámbito territorial de una zona; estos órganos ya se mencionan en el art. 10 –en la segunda parte de los Estatutos generales– donde

se habla de la estructura y composición de la Obra. Leyendo el artículo 10, verán que [los órganos del gobierno general] son: la Asamblea, el Centro de la Obra y el Consejo general. Se dice que “sin la organización, que presta un servicio [...] estable, continuo y ordenado –[el término] “ordenado” es la calificación jurídica– el amor no puede vivirse en la Iglesia”. Esto lo vemos en la Sagrada Escritura, en los Hechos de los Apóstoles: recuerden por ejemplo aquella situación, aquel descontento que se había creado porque en la distribución cotidiana del pan no les llegaba a las viudas; entonces eligieron a siete hombres: y bien, ese fue el comienzo del oficio diaconal. Los órganos del gobierno general descritos en los Estatutos generales son expresión del carisma, capaces de expresarlo y protegerlo. Veámoslo. La estructura de la cuarta parte se articula en capítulos. En ellos encontramos los órganos de gobierno dispuestos en orden de importancia. El primero es la Asamblea general. Se trata de una forma de gobierno de régimen extraordinario, porque acontece en un tiempo especial, ocurre cada equis años. Después, en el segundo capítulo encontramos el régimen ordinario, es decir, lo cotidiano, lo de todos los días, que comienza de inmediato a la conclusión de la asamblea y que va hasta la asamblea sucesiva. El periodo que va de una asamblea a otra es el régimen ordinario. Aquí se habla de la Presidenta, del Copresidente, del Centro de la Obra, del Consejo general, los delegados centrales y los consejeros generales. Dado el tiempo limitado de esta clase no es posible tratar exhaustivamente toda la cuarta parte; trataré de darles algunas pinceladas con la esperanza de que puedan serles útiles y les ayuden en el estudio personal o también en grupo, lo espero. Sin duda, la Asamblea general tiene especial importancia entre los órganos de gobierno. Es un órgano colegial. Ello significa que está constituida por una pluralidad de personas. En su composición, la Asamblea, representa a la Obra entera en el Centro y en las Zonas. Es un organismo representativo, de hecho, la gran mayoría de los pertenecientes a la Obra de María no está presente en la Asamblea, pero puede llegar a la Asamblea a través de las Asambleas zonales o de las ramas que eligen a sus representantes. Veamos la composición: hay miembros por derecho y miembros elegidos. Los miembros por derecho son las personas llamadas a formar parte de la Asamblea general porque desempeñan un determinado cargo, tienen una función (por ej. la Presidenta, el Copresidente, los miembros del Consejo general, pero también los responsables centrales de las diversas actividades y obras que dependen del Centro de la Obra). Los miembros elegidos son aquellos elegidos expresamente por las Asambleas de Zona o por los consejos de las ramas y movimientos. La Asamblea puede ser ordinaria (y por ello se reúne con la periodicidad prevista por los Estatutos, cada equis años) o extraordinaria (o sea, cuando existan razones especiales que exijan su convocación fuera de estos intervalos de tiempo). En los Estatutos encontramos las reglas que establecen cómo se ha de convocar la Asamblea. Se prevé que la Asamblea tenga un reglamento, y el procedimiento con el que se conforma la voluntad asamblearia, es decir, cuáles son las mayorías para las deliberaciones, cuántos votos se necesitan para las elecciones... Es decir, todas las normas que permiten tomar decisiones: normas que están establecidas por el Derecho canónico y otras que son propias y están especificadas en los Estatutos generales. A la Asamblea general le corresponden tareas precisas. La principal tarea es la de elegir a la presidenta, el copresidente y a los consejeros del Centro de la Obra. Es una tarea importante y están previstos, de hecho, tres días de retiro antes de este momento, precisamente para preparar los corazones a esta tarea, por medio de la invocación al Espíritu Santo a fin de ser dóciles a su voz. Además, a la Asamblea también corresponden tareas como la modificación de los Estatutos, aprobación y modificación de los Reglamentos...; en definitiva, tratar los asuntos más importantes. Todos esos argumentos son recogidos y ordenados por el Centro de la Obra, y posteriormente presentados, según un determinado procedimiento, para que lleguen a la Asamblea. Como ven es muy importante que cada participante se prepare a la Asamblea, no solo a través de estos tres días de retiro espiritual, sino también preparando su mente, porque cada participante en la Asamblea tiene un rol activo: puede proponer que se examinen otros argumentos referentes a la vida de la

Obra, según el procedimiento indicado en el Reglamento. Por eso, es importante que cada uno esté bien formado y bien informado, también, sobre la vida de la Obra. Pasemos ahora al régimen ordinario conducido por la Presidenta, el Copresidente, con el cuerpo del Centro de la Obra y del Consejo general. La Presidenta, como saben es, por Estatuto, una focolarina elegida, tiene autoridad sobre toda la Obra, y la representa en el orden canónico. Los Estatutos indican las tareas y modalidades que –según la materia– tiene la Presidenta, ya sea en la toma de decisiones como en las actividades que debe desempeñar, sirviéndose de la colaboración del Copresidente, pero también de los delegados centrales y de los otros consejeros generales. Miren, les invito a leer los artículos, tanto los que trazan, describen la figura de la Presidenta (son artículos muy bonitos en los que también podríamos reflejarnos de alguna manera; podríamos ver a dónde apuntar cada uno), pero también ver concretamente las tareas específicas. En ellos se ven los límites vinculados a la tarea, la duración, qué sucede en caso de muerte, dimisiones, impedimentos. Quiero puntualizar que, al expirar el mandato de la Presidenta, todos los órganos generales y de zona cesan en sus funciones. Copresidente. El Copresidente es un focolarino sacerdote, que permite a la Presidenta una verificación constante en el ejercicio de la autoridad, recordando que bastan dos personas para que Jesús pueda estar presente. Al Copresidente corresponden funciones de vicario y tareas propias. En los Estatutos también se enumeran todas las normas con la duración, el caso de muerte, dimisiones o impedimento.

Entonces –si entendí bien– en el régimen ordinario nos decías que hay dos órganos de gobierno: el Centro de la Obra y el Consejo General. ¿Podrías decirnos un poco más sobre las características y también las diferencias entre ellos?

En las normas que regulan el Centro de la Obra y el Consejo general, Chiara logró con originalidad trasfundir cuanto le había sugerido el Espíritu Santo, y que después fue aprobado por la Iglesia. O sea: dos cuerpos, dos órganos, con funciones distintas y determinadas, para asegurar la unidad de la Obra de María entre las distintas componentes (las ramificaciones), con diferentes vocaciones, pero que se rigen sobre dos estructuras portantes, constituidas por las secciones de los focolarinos y de las focolarinas. El Centro de la Obra es un órgano constituido por medio de elecciones –o sea, representa en sentido técnico a toda la Obra, resume toda la Obra y es elegido directamente por la Asamblea General. Está compuesto por la Presidenta, el Copresidente, los consejeros elegidos a los que se añaden los Responsables de las Secciones de los focolarinos y de las focolarinas, que a su vez han sido también elegidos por sus respectivas Asambleas, precisamente para la función específica de las dos secciones. A los consejeros del Centro de la Obra la Presidente les confía los aspectos (de los que ya oyeron hablar) y las grandes zonas (los territorios en el mundo). El Centro de la Obra lo convoca y preside la Presidenta. En caso de impedimento de ella, lo hará el Copresidente. Tiene una tarea delicada: de dirección y de gobierno de la Obra entera, con la Presidenta y el Copresidente, asegura la unidad y la fidelidad al carisma; y precisamente por esto las decisiones se toman con la mayoría de dos tercios, para subrayar justamente el valor del mayor acuerdo en las decisiones. Pasemos al Consejo General. Está compuesto por los miembros elegidos y nominados. Es un órgano que consiente la participación en el gobierno de los diversos componentes de la Obra. En él encontramos, de hecho, a todos los responsables de las ramificaciones (es decir, de las secciones, ramas y movimientos), también de los diálogos... La Presidenta consulta al Consejo General para todas las decisiones que están relacionadas con la Obra en materias importantes. Por tanto, es un “lugar” de comunión, de responsabilidad, pero también de decisión. El voto se pide al Consejo generalmente con valor consultivo, o sea, como expresión de una consulta. Pero otras veces el Consejo da un consenso para que se perfeccione un acto o una decisión; en este caso se requiere la mayoría de los 2/3 de los presentes para que las decisiones sean lo más posible expresión de la

unidad de la Obra que representa. En otros casos –es una tercera hipótesis– los Estatutos piden al Consejo general concretamente tomar una decisión, precisamente con un acto colegial: todos iguales para decidir y votar acerca de la aprobación, por ejemplo, de los presupuestos y balance de cuentas de la Obra o de las secciones, ramas y movimientos, o bien decidir siempre que la Presidenta lo considere necesario.

¿Qué diferencia jurídica hay entre miembros elegidos y miembros nominados?

Se trata de dos modos distintos de asumir un cargo. Pongamos el ejemplo del consejero general: un consejero general asume esta función, esta tarea, por ejemplo, a través de una elección, lo elige la Asamblea general; o bien a través de un acto de nómina es la Presidenta quien lo elige y, en algunos casos, pedirá el consenso al Consejo general; en otros, solo un parecer sobre esa persona.

Bien, para volver al Consejo general: está constituido –decíamos antes– por miembros elegidos y miembros nominados. De hecho, los consejeros elegidos son aquellos que la Asamblea general elige entre los focolarinos y las focolarinas de votos perpetuos y su número es igual entre parte femenina y parte masculina, elegido por la Presidenta. No puede ser inferior a veinte (según las normas actuales). Son miembros elegidos, también, los dos responsables de las secciones femenina y masculina (que fueron elegidos por sus respectivas Asambleas); así también son elegidos el responsable de la rama de los sacerdotes y diáconos diocesanos focolarinos, e igualmente llegan tras elecciones los responsables de la rama de los voluntarios y de las voluntarias de Dios, elegidos por sus respectivas Asambleas. Además tenemos a los consejeros nominados. En este caso les decía que sirve el consenso o el parecer del Consejo para la asunción de este cargo; y corresponden prácticamente a los responsables centrales de las ramas y de los movimientos, los responsables de los diálogos, a quienes se añade el secretario para los congresos de los Obispos amigos del Movimiento de los Focolares y aquellas focolarinas que son nominadas por la Presidenta para que sea igual el número de parte masculina y de parte femenina en el Consejo. Así se subraya el valor de la integración entre hombres y mujeres por esta disposición que encontramos en los Estatutos. Después... A los que forman parte de la Obra de María y son de otras Iglesias (esas diferentes a la Iglesia católica), y no pueden tener cargos electivos o nóminas en el gobierno –según la norma de los Estatutos–, nada les impide sin embargo estar presentes en las reuniones del Consejo General y aportar su contribución específica. No hay que olvidar, además, el art. 145 de los Estatutos Generales que prevé que se les pida su parecer, de la forma más oportuna y cada vez que sea necesario, para tener en consideración el pensamiento y la praxis de sus respectivas Iglesias y comunidades. Por último, para concluir esta pregunta, no puedo dejar de hablar del Decreto general, emanado por el Dicasterio para los Laicos, la familia y la vida, en materia de gobierno central internacional. Fue promulgado el 3 de junio de 2021, y está relacionado precisamente con esta parte de los Estatutos generales. Como saben, la Obra de María está sujeta a la jurisdicción del “Dicasterio para los Laicos, la familia y la vida”, o sea al gobierno de este Dicasterio [del Vaticano]. El Decreto se refiere a la duración y el número de mandatos de gobierno, que está fijado en un máximo de diez años –en vez de doce como está previsto en nuestros Estatutos generales–. Además se refiere a la representatividad de los miembros en el proceso electivo del órgano de gobierno internacional de las asociaciones internacionales de fieles. Este Decreto tiene fuerza de ley y es vinculante para todas las asociaciones reconocidas o constituidas por el Dicasterio. ¡Por eso es vinculante también para la Obra de María! Por eso se le ha encargado a una comisión el trabajo de revisión de los Estatutos Generales precisamente para adecuarlos a dicho Decreto. ¿Y cuál es el objetivo del Decreto? Promover una sana renovación en los cargos de gobierno, para que la autoridad sea ejercitada realmente como un auténtico servicio que se articula en la comunión eclesial; y también para prevenir personalismos y apropiaciones. La comisión preparatoria de la Asamblea general ya está

trabajando para que las propuestas de modificación de los Estatutos se conozcan y se examinen en el Centro y en las zonas para facilitar los trabajos de aprobación asamblearia.

Elisabetta, ¿es necesario prever que cada persona perteneciente a la Obra de María participe en los procesos de reforma, en las decisiones, en las elecciones... ¿Qué prevén los Estatutos Generales, en este sentido?

Hago una premisa. La estructura de la Obra de María –que es, como saben, una asociación de fieles– une a todos los que pertenecen a la Obra en un único impulso hacia Dios y hacia la unidad y, al mismo tiempo, mantiene la distinción entre las personas pertenecientes a ella: de hecho, las diversas ramificaciones salvaguardan la claridad del compromiso de cada uno, pero también garantizan el apoyo, que es proporcionado a la vocación personal de quien pertenece a la Obra; ramificaciones que están confiadas a responsables que viven el mismo ideal según esa vocación. Esta estructura supone los Estatutos generales de la Obra de María para todo el Movimiento (normas de vida generales para la vida de la Obra en su conjunto), y además unos Reglamentos que son estatutos específicos para cada una de las ramificaciones, donde es posible expresar la participación de cada uno en reformas, decisiones, y también en todo lo que sea útil para la vida. Los Estatutos generales prevén, pues, una pluralidad de estructuras de comunión (diría un esfuerzo de unidad en la caridad); una pluralidad en la que cada uno, a través de la propia rama, hace llegar su voz al gobierno general a través del propio responsable en el Consejo General (como hemos oído); y después a la Asamblea a través de miembros por derecho, o sea miembros elegidos y una representación de los consejos centrales de las ramas y de los movimientos, también ellos elegidos internamente. Los focolarinos y las focolarinas tienen un compromiso de vida total en la Obra de María, hacen una consagración, asumen los consejos evangélicos con votos o promesas, son miembros con pleno derecho y todos dan su aporte, votan a través de las asambleas zonales. Los Estatutos unen distinguiendo – podríamos decir, según el modo de unidad trinitaria– para que todos puedan encontrar modalidades ordenadas de participación en la vida y también en el gobierno de la Obra.